

**MODIFICA REGLAMENTO DE
ASIGNACION DE BECA QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.110/2012.

Arica, enero 24 de 2012.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; decreto exento N° 00.1169/2010, de noviembre 16 de 2010; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. 117.12, de enero 24 de 2012, Carta ADM N° 0010/2012, de enero 20 de 2012; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 219/2010, de julio 19 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N° 00.1169/2010, de noviembre 16 de 2010, se crea la beca de "Integración Transfronteriza para estudiantes de Perú y Bolivia"; y se oficializa el Reglamento de Asignación de Beca de Integración Transfronteriza para estudiantes de Perú y Bolivia.

Lo solicitado por el Sr. Luis Salgado Ortiz, Coordinador General de Admisión, por Carta ADM N°0010/2012, de enero 20 de 2012.

DECRETO:

1.- Dejase sin efecto del punto 2 de la parte resolutive del decreto exento N° 00.1169/2010, de noviembre 16 de 2010, que oficializa el Reglamento de Asignación de Beca de Integración Transfronteriza para estudiantes de Perú y Bolivia

2.- Oficializase el "REGLAMENTO DE LA BECA DE INTEGRACIÓN TRANSFRONTERIZA PARA ESTUDIANTES DE PERÚ Y BOLIVIA", compuesto de siete (07) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

VES.ILA.ycl.


VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (S)


Contralor

3 1 ENE 2012

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ VICERRECTORÍA ACADÉMICA



REGLAMENTO DE LA BECA DE INTEGRACIÓN TRANSFRONTERIZA PARA ESTUDIANTES DE PERÚ Y BOLIVIA

**ARICA – CHILE
2012**





UNIVERSIDAD
DE TARAPACA

ÍNDICE

TÍTULO	MATERIA	PÁGINA
PRIMERO	INTRODUCCIÓN	3
SEGUNDO	DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS	3
TERCERO	DEL CONTENIDO DE LA BECA	4
CUARTO	DE LOS POSTULANTES Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN	5
QUINTO	DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	5
SEXTO	DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO	6
SÉPTIMO	DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS BECARIOS	6
OCTAVO	DISPOSICIONES FINALES	7





UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ

REGLAMENTO DE LA BECA DE INTEGRACIÓN TRANSFRONTERIZA PARA ESTUDIANTES DE PERÚ Y BOLIVIA

TÍTULO I INTRODUCCIÓN

La Universidad de Tarapacá como ha declarado en su misión institucional que "Como universidad fronteriza asumimos el desafío de la integración académica con instituciones afines de Perú y Bolivia. En función de ello y asumiendo la integración transfronteriza como una cuestión prioritaria, la universidad ofrece la oportunidad para que alumnos de excelencia de Perú y Bolivia puedan cursar una carrera en la institución.

En este contexto, surge la Beca de Integración Transfronteriza (BIT), que a continuación se describe, la cual permitirá a estudiantes destacados de Perú y Bolivia insertarse en los procesos de desarrollo de competencias y habilidades personales y de formación profesional, interactuando con sus pares chilenos, mediante su inserción en una carrera de pre grado de la Universidad de Tarapacá.

Por tanto la presente beca se constituye en una nueva forma de movilidad estudiantil para fortalecer la misión de la Universidad de Tarapacá.

TITULO II DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTICULO 1°. El presente reglamento tiene por finalidad regular la forma, condiciones, asignación y procedimiento en que se otorgará la Beca de Integración Transfronteriza (BIT), para estudiantes de excelencia de Perú y Bolivia, de la promoción del año de postulación a la beca, para cursar estudios de pregrado en cualquier carrera que dicte la Universidad de Tarapacá, la beca cubrirá el período de duración de la carrera.

ARTICULO 2°. Se entenderá por BIT al beneficio otorgado por la Universidad de Tarapacá en función de su misión institucional como agente de integración académica transfronteriza, en la región centro sur andina.

ARTICULO 3°. La Beca financia la totalidad de los costos de aranceles básico y diferenciado; y una ayuda para alojamiento, alimentación y pasajes, para los alumnos que cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTICULO 4° Esta beca es compatible con la asignación de cualquier otra beca proveniente de





otras fuentes externas a la Universidad.

ARTICULO 5° La Universidad de Tarapacá otorgará un total de diez (10) becas anuales (5 para Bolivia y 5 para Perú) hasta completar y mantener 50 becas. La beca se mantendrá por un período igual a la duración de la carrera a la cual accedan los becarios. Excepcionalmente se otorgará un período de gracia que no puede exceder de un año.

ARTICULO 6° El becario suscribirá un compromiso de retorno a su país de origen al término de sus estudios en la Universidad de Tarapacá.

TÍTULO III DEL CONTENIDO DE LA BECA

ARTICULO 7°. La beca otorgada por la Universidad de Tarapacá, contemplará los siguientes beneficios para el alumno becario:

- a. Ayuda monetaria para la compra de un pasaje por año en bus, desde el lugar de origen a la ciudad de Arica y su retorno.
- b. Ayuda para gastos de alojamiento y alimentación equivalente a la suma de \$150,000 mensuales por 10 meses en el año.
- c. Exención completa del pago de los aranceles básico y diferenciado de las respectivas carreras, durante su estadía en la Universidad de Tarapacá.

Los beneficios señalados en las letras a y b precedentes, se pagarán en moneda curso forzoso legal en Chile (pesos chilenos).

Los beneficios contemplados en las letras a, b y c precedentes, serán entregados, por la Universidad de Tarapacá, al becario que tenga la calidad de alumno regular de la Universidad, siendo estos intransferibles.





TÍTULO IV DE LOS POSTULANTES Y LOS REQUISITOS DE POSTULACION

ARTICULO 8° Para postular a la beca BIT los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad peruana o boliviana con residencia en Perú y Bolivia, respectivamente.
- b. Estar en posesión de su licencia secundaria o equivalente de la promoción del año de la postulación a la beca.
- c. Tener un rendimiento académico de excelencia, es decir, estar entre los cuatro mejores promedios de su colegio o liceo.
- d. Presentar el Formulario de Postulación a la Beca de Integración Transfronteriza.

ARTICULO 9° Cada postulante a la beca deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Certificado de notas de enseñanza secundaria validado por el Consulado General de Chile.
- b. Carta de recomendación del director del establecimiento educacional donde certifique que el postulante se encuentra entre los cuatro mejores promedios del colegio.
- c. Certificado de nacimiento o fotocopia legalizada.
- d. Fotocopia legalizada de la cédula de identidad, DNI o pasaporte.

TÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACION Y SELECCIÓN

ARTICULO 10° El proceso de postulación y selección se hará durante el segundo semestre académico de cada año. El calendario con las fechas de presentación de antecedentes y los resultados del llamado a postulación serán fijados por la Universidad de Tarapacá y se darán a conocer oportunamente a los postulantes a través de sus medios de oficiales comunicación.





ARTÍCULO 11° Los antecedentes para el concurso podrán presentarse:

- a. En el Consulado de Chile más cercano al domicilio de él o la postulante.
- b. Vía correo certificado a la oficina de la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la Universidad de Tarapacá, Avenida General Velásquez N°1775, Arica.
- c. Directamente en la oficina de la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la Universidad de Tarapacá, Avenida General Velásquez N°1775, Arica.

ARTÍCULO 12° El criterio de selección de los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8°, será el promedio general de notas de enseñanza secundaria y en caso de igualdad de promedios, se considerará el promedio de notas de lenguaje y matemáticas o su equivalente.

TÍTULO VI DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

ARTICULO 13° Las Becas BIT serán asignadas por un comité de selección y evaluación de postulantes, que será nominado por la Vicerrectoría Académica.

TÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS BECARIOS.

ARTICULO 14°. Será obligación del becario(a) dar cumplimiento a los siguientes puntos para mantener su beca:

- a. Aprobar, en el primer año de la carrera, al menos el 80% de las asignaturas.
- b. No exceder su permanencia en la carrera en más de un año del tiempo de la duración del plan de estudio.
- c. Respetar las normas de convivencia dictadas por la Universidad contenidas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil.
- d. Celebrar un convenio de becario donde se fijen las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derecho entre las partes.





UNIVERSIDAD
DE TARAPACA

TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 15°. El incumplimiento de las actividades comprometidas por el becario en el presente Reglamento será causal de suspensión o pérdida del beneficio de la beca, dependiendo de la gravedad de los hechos, lo que será calificado por el Comité señalado en el artículo 13° precedente, pudiendo interponer el afectado el recurso de reposición y apelación ante el mismo Comité o ante el Rector, según sea el caso, ambos en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la medida.

ARTICULO 16°. Corresponde la supervisión del cumplimiento del presente reglamento a la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la Universidad de Tarapacá.

ARTICULO 17°. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por la Vicerrectoría Académica de la Universidad, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorguen al Rector de la Universidad.



**MODIFICA REGLAMENTO BECA INTEGRACION
TRANSFRONTERIZA DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N°00.316/2018

Arica, abril 06 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 05 de noviembre 2008 y sus modificaciones, Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N°00.1169/2010, de noviembre 16 de 2010, Decreto Exento N°00.110/2012, de enero 24 de 2012, Traslado TRAS.DRII. N°027-18, de abril 02 de 2018, Carta AB.VAF. N°154/2018, de abril 03 de 2018, Traslado TRAS.DRII. N°030-18, de abril 03 de 2018, Traslado REC. N°343.2018, de abril 04 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.1169/2010, de noviembre 16 de 2010, se crea la Beca de Integración Transfronteriza para estudiantes de Perú y Bolivia y su reglamento de asignación, modificado por Decreto Exento N°00.110/2012, de enero 24 de 2012.

Que, solicita el Sr. Sergio Medina Parra, Director de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, por Traslado TRAS.DRII. N°027-18, de abril 02 de 2018, la modificación del Reglamento de Beca en comento.

El mérito de lo señalado por el Sr. Gonzalo Flores Sepúlveda, abogado de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, en Carta AB.VAF. N°154/2018, de abril 03 de 2018.

DECRETO:

1.- Modifícase el artículo 7 del Reglamento de la Beca de Integración Transfronteriza para estudiantes de Perú y Bolivia, en el sentido de reemplazar su texto por el que se indica a continuación:

Artículo 7°. La beca otorgada por la Universidad de Tarapacá, contemplará los siguientes beneficios para el alumno becario:

- a. **Exención completa del pago de los aranceles básico y diferenciado de las respectivas carreras, durante su estadía en la Universidad de Tarapacá.**
- b. **Ayuda monetaria para la compra de libros, de \$100.000. y el valor de un pasaje por año en bus, desde el lugar de origen a la ciudad de Arica y su entorno. Ambos montos se entregan solo una vez al año.**

- c. Ayuda para gastos de alojamiento y alimentación equivalente conforme lo estipulado en el convenio de colaboración anual que AGCID hace llegar a la UTA. Este monto es mensual por 10 meses en el año, según el calendario académico de la Universidad.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Tómese razón, regístrese y comuníquese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

17 ABR 2018